Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

REF. SIMESE 82476/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE EL ACUERDO NACIONAL N° 01/2020 "ADQUISICION DE BATAS DE PROTECCION HOSPITALARIAS PARA EL MSPYBS-COVID 19", ID N° 383.880

Asunción, 10 de Julio de 2020.

DICTAMEN A.J. N° 938/2020

URGENTE
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

Hacemos referencia al proyecto de resolución "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE EL ACUERDO NACIONAL N° 01/2020 "ADQUISICION DE BATAS DE PROTECCION HOSPITALARIAS PARA EL MSPYBS-COVID 19", ID N° 383.880.

Al respecto, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 17, dispone: "*MODALIDADES COMPLEMENTARIAS: Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley, y con apego a los principios generales establecidos en el Articulo 4°, los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como mecanismos de precalificación, procedimientos con dos o más etapas de evaluación, con subasta a la baja, con financiamiento otorgado por el proveedor o contratista o cualquier otra figura jurídica que sea legal y se considere pertinente*".

Asimismo, el Decreto N°2992/19, que reglamenta la Ley N°2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 29 dispone: "*ALCANCE. El Acuerdo Nacional deberá consistir en una convocatoria abierta nacional, dirigido a los proveedores nacionales de los bienes o servicios a adquirir, en la cual las convocantes incluirán las condiciones de contratación para su difusión a través del portal de Contrataciones Públicas. La finalidad de la presente modalidades es que los Organismos, Entidades y Municipalidades cuenten con varios proveedores para la misma prestación, debido a que la demanda requiere ser atendida por un numero importante de proveedores. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) reglamentará las condiciones para la utilización de la presente modalidad*"

Que por Resolución DNCP N° 1399, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamenta los mecanismos de participación y las modalidades complementarias de contratación, estableciendo el procedimiento en su Artículo 85.

ABOG. GUSTAVO RALÁ VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

Analizado el proyecto de resolución observamos que se basa en las disposiciones legales citadas precedentemente. Igualmente, menciona los antecedentes en cuanto a las

cantidades de dispositivos médicos que serían adquiridos y la propuesta de la Industria Nacional. También se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones.

Por tanto, conforme a lo expuesto, en nuestra opinión el proyecto de resolución remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas expone los fundamentos de hechos y de derechos, se hallan individualizados los datos en relación a la modalidad de contratación, y la máxima autoridad ministerial cuenta con facultades legales, conforme lo establece el Decreto N°21376/98.

No obstante, recomendamos que el artículo 6° del proyecto de resolución sea suprimido, considerando las facultades del comité de evaluación previstas en el artículo 27 de la Ley N°2051/2003. Asimismo, en relación al artículo 5°, que se defina el número de representantes que serían miembros del Comité por cada dependencia.

Se aclara que el presente dictamen se limita en cuanto a la formalidad legal del acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales, especificaciones técnicas, modalidad de la contratación y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Es nuestro dictamen.

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECTOR GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARÍA TÉCNICA
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 82476 FECHA 10/07/2020
HORA: 11:27 FUNC. RECEP.

DICTAMEN (A.J)-D.O.C. Nº 644/2020

A	:	Martha Peña Kieninger, Directora General.- Dirección General de Administración y Finanzas.-
DE	:	Econ. Emiliano R. Fernández. Director.- Dirección Operativa de Contrataciones.-
	:	Abg. Walter Troxler.- Jefe.- Departamento de Asesoría jurídica y Técnica – D.O.C.-
Ref.	:	PARECER SOBRE APROBACION DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, AUTORIZACION DEL LLAMADO, CONFORMACION DE COMITÉ DE EVALUACION DEL ACUERDO NACIONAL Nº 01/2020.- "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIAS PARA EL MSPYBS – COVID - 19".- ID Nº 383.880.-
Fecha	:	09 de julio de 2.020.

Nos dirigimos a Usted, en el marco de proceso ACUERDO NACIONAL Nº 01/2020.- "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIAS PARA EL MSPYBS – COVID - 19".- ID Nº 383.880.-

Que, corresponde realiza el análisis factico y jurídico de las constancias que fueran remitidas para su análisis, conforme a lo siguientes apartados. -

I.- DE LOS ANTECEDENTES:

Que, el Gobierno Nacional y en especial esta Cartera de Estado, se encuentran abocados en dotar de todos los bienes necesarios para el combatir la PENDEMIA por COVID – 19. Y ante la delicada situación económica de los diferentes sectores, acertadamente se opta por llevar adelante el presente procedimiento para la adquisición de batas de protección y de esta manera reactivar la economía del sector beneficiado. –

Que, por Nota de fecha 18 de mayo de 2020, el Ing. Diego Marcelo Daud Orué, en su carácter de Presidente de la Asociación Industrial de Confeccionistas del Paraguay solicitó mediante una misiva al Presidente de la República la posibilidad de proveer de insumos hospitalarios al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en los siguientes términos. "*La actual urgencia por la que atraviesa el mudo ha golpeado duramente al sector textil y de las confecciones en nuestro país. Un Sector que vuelve a más de 8000 empresas en su mayoría Mipymes, que impacta en mas de 200.000 puestos de trabajo, a connacionales y que dinamiza la economía nacional en mas de USD 800 millones de dólares tomando como referencia las exportaciones y el mercado local formalizado. La AICP ha tenido la oportunidad de presentar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, don Julio Mazzoleni los resultados de ardua investigación que reunió a profesionales expertos técnicos y científico para trabajar en la elaboración de las especificaciones técnicas de indumentaria hospitalaria cubriendo todos los aspectos técnicos y criterios de calidad. En aras de activar los talleres de confección y dinamizar la economía, solicitamos tenga a bien autorizar los siguientes puntos: Aplicar mecanismos que consideren pertinentes para llevar a cabo la compra por parte del MSPBS de Equipos de Protección Individual (EPI´s) como ser como batas, cofias, cubre calzados, tapabocas, sabanas que hoy son requeridos urgentemente por el sistema de salud, que permitirá hacer rete a la necesidad imperante del Estado en provee los insumos durante la crisis sanitaria. Poder ejecutar en conjunto con el MSPBS y la DNCP a través de un Decreto del Poder Ejecutivo un programa de provisión sostenida de dichos insumos. El sector de textil y confecciones del Paraguay esta confiado en que puede responder con la máxima eficiencia todos los requerimientos y provisionar al sistema d salud*

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

pública con insumos hospitalarios realizados con la más alta capacidad técnica y estándares de calidad, a través de un trabajo conjunto y seguimiento permanente del MSPBS y otras instituciones certificadoras como (INTN, SENACSA) quienes ágilmente han respondido a nuestro pedido de testeo de materiales para validar su pertinencia para la producción de insumos hospitalarios. Teniendo en cuenta los puntos anteriores, aplicar políticas de Estado que permitan asegurar la reactivación económica de la industria nacional, para mantener los puestos de trabajo y las fuentes de ingreso de miles de familias paraguayas hoy afectadas por la situación por la cual atraviesa el país ante la pandemia. Sin duda, estas medidas podrían generar un impacto trascendental a nivel socioeconómico en nuestro país, capaz de dinamizar la economía y proteger al empleo de miles de paraguayos, cuyo sustento se ve amenazado a hoy por esta crisis sanitaria sin precedentes, además, permitirá al Gobierno Nacional contar con la indumentaria Hospitalaria y otros componentes textiles requeridos con una provisión sostenida para hacer frente a esta situación."- (Sic).-

Que, conforme, a la solicitud efectuada por la Asociación Industrial de Confeccionistas del Paraguay, se procedió a imprimir los tramites de rigor y entre otras cosas; la confección del precio referencial, así como dar intervención a las dependencias pertinentes para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos, la creación del PAC Institucional, elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, para su correspondiente publicación y de esa manera llevar a cabo la compra.-

Que, corresponde señalar la importancia de la realización de una compra bajo esta modalidad, con el agregado del momento en que se realiza, por un lado, ante la confirmación de los casos positivos a COVID – 19, la adquisición de estas batas de protección brindara a los profesionales de blanco la posibilidad de efectuar la atención a las personas de forma segura, por otro lado, como política económica ante la crisis generada, el Estado promueve la reactivación económica del sector de la confección, rubro que según manifestaciones afecta directamente a 8.000 empresas en su mayoría Mipymes e impacta en mas de 200.000 puestos de trabajo.-

II.- <u>DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</u>:

Qu, por Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 2750/2020, de fecha 30 de junio de 2020 la Dirección General de Gestión en Insumos médicos en salud, manifestó: "*Por lo tanto, ya que la dependencia encargada de velar por las condiciones de bioseguridad de los personales sanitarios han aceptado la bata propuesta por los confeccionistas nacionales como BATAS DE PROCEDIMIENTO O AISLAMIENTO, procedemos a remitir la especificaciones técnicas requeridas, la cantidad no se modifica, ya que la brecha de 3.000.000 de unidades de bata se encuentra publicada en el apartado METAS COVID – 19 en la página del MSPS, no obstante vale aclarar que dicha cantidad fue en base a la tasa de ataque del 30% , la cual fue actualizada en 5% según nota emanada de la Dirección General de Vigilancia de la Salud, siendo las necesidades que habían sido proyectadas para 90 días, según la afectación de la pandemia actualmente darán cobertura para 270 días aproximadamente, pero como se menciona es un análisis realizado de acuerdo a la tasa de ataque, por que los valores pueden sufrir modificaciones en correr de meses, días u horas.*" (Sic). Seguidamente la Dirección General interviniente detalla las especificaciones técnicas para los productos a ser adquiridos. –

Que, se encuentra a la vista la Nota DIVET/DGVS N° 128/2020, de fecha 29 de junio de 2020, suscripto por la Dra. Viviana De Egea, de la cual se desprende: " *... se destaca la nota DIVET/DGVS 96/2020 donde se recuerda las especificaciones técnicas emanadas por OPS/OMS que fueron adaptadas por el país para la utilización de los equipos de protección individual en los servicios. Por otro lado, se ha revisado con detenimiento la nota D.N.V.S./D.G. N° 250/2020, donde se especifica que las batas NTA 98 son de aislamiento o procedimiento, y se especifican las pruebas a las que fueron sometidas por el Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología, por tanto, es de parecer de esta dirección, que las mencionadas batas de manufactura nacional, podrán ser utilizadas, ya que cuentan con el registro sanitario provisorio expedido por la autoridad competen, cabe resaltar, que dichas batas no cumplen con los requerimientos para ser utilizadas en cirugías, por lo tanto, deberán distribuirse de acuerdo a los niveles de protección excluyendo su uso en quirófano.*" (Sic).-

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salu Pública y Bienestar Social

Que, por lo brevemente expuesto, se colige, que las batas a ser adquiridas, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, con la salvedad efectuada por la dependencia arriba cita, que las mismas, son de procedimiento y/o Aislamiento y no para su utilización quirúrgica. -

III.- DEL MARCO LEGAL APLIACABLE. -

Que, esta Cartera de estado, con el afán de lograr los objetivos trazados ha optado por la implementación de la figura legal denominada ACUERDO NACIONAL, la cual cuenta con las normativas que rigen su implementación, y cuyo análisis se procede a realizar a continuación:

Que, Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 17.- MODALIDADES COMPLEMENTARIAS Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley, y con apego a los principios generales establecidos en el Articulo 4°, los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como mecanismos de precalificación, procedimientos con dos o más etapas de evaluación, con subasta a la baja, con financiamiento otorgado por el proveedor o contratista o cualquier otra figura jurídica que sea legal y se considere pertinente.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/19. SECCIÓN VII ACUERDO NACIONAL. Art. 29.- Alcance. El Acuerdo Nacional deberá consistir en una convocatoria abierta a nivel nacional, dirigido a los proveedores nacionales de los bienes o servicios a adquirir, en la cual las Convocantes incluirán las condiciones de contratación para su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas. La finalidad de la presente modalidad es que los Organismos, Entidades y N° Municipalidades cuenten con varios proveedores para la misma prestación, debido a que la demanda requiere ser atendida por un número importante de proveedores. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) reglamentará las condiciones para la utilización de la presente modalidad.

Que, RESOLUCIÓN DNCP N° 1399, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y LAS MODALIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONTRATACIÓN TÍTULO VIII ACUERDO NACIONAL Artículo 85. Procedimiento El Acuerdo Nacional requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El llamado a contratación deberá ser incluido en el PAC Institucional con la información requerida para el efecto. EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay www.contrataciones.gov.py

b) La Convocante deberá comunicar el inicio del procedimiento acompañado del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) por los montos totales a aplicar en la contratación y los documentos requeridos según el procedimiento ordinario pertinente conforme a los umbrales del artículo 16 de la Ley N° 2051/03, para su difusión en el SICP. El pliego de bases y condiciones deberá contener información relacionada a la forma de cotización, la indicación del precio fijado por la convocante para la contratación o si se admitirá que un mismo bien sea adjudicado a distintos precios a través de la cotización de los oferentes. Igualmente deberá indicarse si existirán cupos mínimos o máximos de contratación para la adjudicación, y si se utilizará la plataforma de la Tienda Virtual.

c) Los llamados serán difundidos por los plazos establecidos para cada procedimiento ordinario de contratación.

d) La presentación y apertura de ofertas, se rige por las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, para los procedimientos ordinarios.

e) La adjudicación deberá ser comunicada conforme a las reglas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los procedimientos ordinarios.

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Que, la LEY 6524/2020, POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS, que en su Artículo 11, dispone: *"Autorizase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos de proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Los recursos para estas adquisiciones provendrán del "Fondo de Emergencia Sanitaria" y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria."*- (Sic.)

Que, en este sentido, de conformidad a las normativas legales vigentes arriba citadas corresponde hacer un análisis de las circunstancias que nos ocupa.

Que, se desprende de la Resolución emitida por la entidad Rectora en materia de contrataciones, cuales son los requisitos establecidos para la implementación del procedimiento excepcional de ACUERDO NACIONAL, en ese sentido, esta cartera de estado en cumplimiento con el mandato conferido, realizara este procedimiento. -

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se encuentra abocado a la adquisición urgente para las dependencias encargadas de la prestación del servicio de salud que tengan referencia al virus COVID-19, en consecuencia, adopta para este proceso en cuestión. Utilizando la figura que nos ocupa, como estrategia de simplificar el mismo *(publicación del llamado, curso de invitaciones, análisis de las ofertas y adjudicación)*, siguiendo siempre la premisa de respeto hacia los principios de eficiencia y transparencia en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en el marco de la pandemia originada por el COVID-19.-

IV.- <u>DEL PRECIO REFERENCIAL</u>. –

Que, en respeto a los principios que rigen la materia y a fin de obtener el precio efectivamente justo, teniendo en cuenta los factores de la producción, se ha procedido a elaborar en forma conjunta entre varias instituciones el precio referencial, actuando de forma activa las partes intervinientes, los representantes del sector textil – confecciones, la Unión Industrial del Paraguay (UIP), el Ministerio de Industria y Comercio, así como el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. -

Que, por Nota de fecha 05 de junio de 2020, el Lic. Gustavo Volpe, Presidente de la Unión Industrial del Paraguay (UIP) manifestó. " .... *Para referirme a la provisión continua y a tiempo de batas hospitalarias para la protección de la salud y por otra parte, lograr un impacto positivo en lo económico y social promoviendo la reactivación del sector confeccionista de nuestro país, tal como lo establece los objetivos genuinos del Acuerdo Nacional."* (Sic). Sigue manifestando, que remite anexo la propuesta de precios con la estructura de costos de la producción local, así mismo el precio de las batas importadas para que las mismas puedan ser comparadas. -

Que, de acuerdo al Anexo emitido, fue establecido el precio referencial, conforme a la estructura de cotos en Gs. 48.000.-

Que, por nota S. N° 322, de fecha 16 de junio de 2020, la Ministra de Industria y Comercio, entre otras cosas recomendó a la Presidencia de la Asociación Industrial de Confeccionistas del Paraguay, una reducción de hasta el 8% según la estructura de costos presentada.

Que, por Nota MPyBS/S.G. N° 972/2020, de fecha 26 de junio de 2020, el Ministro de Salud, de igual manera que su par arriba citada, solicitó a la Asociación Industrial de Confeccionistas del Paraguay: "... *en dicho sentido me permito solicitar, se puedan como gremio en conjunto con sus asociados y todos aquellos interesados en participar del proceso mencionad, analizar la alternativa de mejora en el precio unitario de las batas a ser ofrecidas.* (Sic.)

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

Que, las solicitudes efectuadas, fue acogida favorablemente, es así que por Nota de fecha 26 de junio de 2020, la Asociación Industrial de Confeccionistas del Paraguay, comunica el nuevo precio fijado, el cual queda en la suma de Gs. 39.900, siendo este el precio estimado y a ser utilizado para la presente adquisición. –

Que, de igual manera, se visualiza que el Departamento de Planificación y Presupuesto realizado el análisis de precios referenciales, conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020, de acuerdo al siguiente parámetro: Primer parámetro utilizado: cotizaciones recepcionadas – RIF.-

V.- DE LA AUTORIZACION DE LA COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS COVID – 19 (CESC).-

Que, por Decreto N° 3582 de fecha 06 de mayo de 2020, "POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS COVID – 19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO PR LA LEY N° 6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRASNPARENCIA COMPLEMENARIAS. -

Que, del mencionado Decreto, en su Art. 9 expresa: todos los organismos y entidades del Poder ejecutivo que requieran hacer adquisiciones, enmarcadas dentro de la emergencia Sanitaria, deberán fundamentar detalladamente la necesidad de los bienes o servicios requeridos ante la CESC. En ningún caso, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dará Código COVID a procesos de contratación de instituciones que no cuenten con la constancia mencionada en el presente Artículo. (Sic). Es así que, en el marco de la normativa citada, la CESC a través de la Nota N° 053/2020 de fecha 07/07/2020, se expidió en los siguientes términos: "en consecuencia, se solicita a las Direcciones del MSPBS encargadas de las solicitudes y del procedimiento de adquisición realizar las correcciones pertinentes a fin de ajustar el llamado a las necesidades de la institución a la que representan conforme al principio de Economía y Eficiencia establecido e el Art. 4 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Por los fundamentos antes mencionados, y en la inteligencia que esta Comisión no tiene facultades legales de autorizar o no las decisiones de la Máxima Autoridad institucional del MSPBS en esta materia; sino que; y con los alcances del artículo 4° del Decreto P.E. N° 3582 del 06 de mayo de 2020, el velar y coadyuvar con la gestión eficiente de los fondos COVID – 19, ESTA Comisión remite la presente CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD, para su presentación a la Dirección Nacional de contrataciones Públicas, a fin de continuar con los procesos de adquisición de los citados insumos médicos por la vía y condiciones señaladas.- (Sic).-

Que, por Memorándum DOC N° 335/20, de fecha 08/07/2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, aclaración de las especificaciones técnicas, consignadas en la Nota DGGIES N° 2750, de fecha 30/06/2020, teniendo en cuenta que en la misma refiere la adquisición de batas de quirófano para contingencia COVID – 19, debiendo ser batas no quirúrgicas para contingencia COVID – 19. En cuanto a la observación a los datos del tablero de los datos del portal web del Ministerio de Salud Pública y bienestar Social, en el ámbito de las metas COVID – 19, nos encontramos realizando las diligencias correspondientes para la corrección de los mismos conforme a la información del requirente. -

IV.-DE LA APROBACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, AUTOIZACION DEL LLAMADO Y COFORMACION DE COMITÉ DE EVALUACIÓN. –

Que, por Memorándum D.L. N° 563/2020, de fecha 09 de julio de 2020, el Departamento de Licitaciones, remitió los antecedentes originales del llamado, para su verificación y de esta manera proseguir con los trámites de rigor.-

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MATRICULA N° 7.735

Que, el presente llamado, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, individualizado con el N° 3115/2020, de fecha 09/07/2020 por un valor total de Gs. 119.700.000.000 (Guaraníes ciento diez y nueve mil, setecientos millones) para el presente ejercicio fiscal.-

Que, el Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 33° dispone que: Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.-

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones ha considerado oportuno la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso licitatorio, designando para el efecto a los siguientes representantes: Representante de la D.G.A.F, representante la Dirección General de Vigilancia de la Salud y la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Que, analizado el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia colegimos que cumple con las exigencias previstas en el Art. 37 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3439. Que modifica el Art. 20 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", como así mismo con las disposiciones reglamentarias concordantes.-

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".*- (Sic.)

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se pone a consideración el presente Dictamen, a los efectos que la Máxima Autoridad de Esta Cartera de Estado si considere pertinente suscriba la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza el llamado y designa los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del ACUERDO NACIONAL N° 01/2020.- "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIAS PARA EL MSPYBS – COVID - 19" ID N° 383.880.-

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ES MI DICTAMEN.-

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salu Pública y Bienestar Social

MATRICULA Nº 7.785